

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **17 OCT 2014**

Señor
NELSON F. HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Gerente General
SEVIAL S.A.
contabilidadsevial@sevial.com.co

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	01 de octubre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-530- CONSULTA
Tema	Intangibles NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

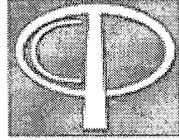
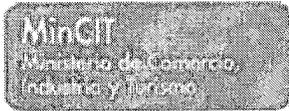
"Teniendo en cuenta que Sevial S.A. identificada con NIT 830112329-1 viene realizando las gestiones de preparación para la transición a las normas internacionales NIIF razón por la cual por medio de la presente le solicitamos muy respetuosamente concepto sobre el Know How que ha venido formando la empresa en desarrollo de sus actividades y el cual ha sido evaluado por personal especializado durante los últimos 5 años y que generan un reconocimiento comercial al exterior.

La compañía en el mes de septiembre del año 2012 realiza una actualización del valor del KNOW HOW el cual queda registrado en la contabilidad por \$314.577.150 en las siguientes partidas:

Cuenta	Debito	Crédito
160505	314.577.750	
321501		314.577.750

Si bien en el crédito mercantil no hay salida de recursos de forma directa este hace parte del patrimonio de la empresa, por ende es allí donde se debe contabilizar sin afectar ni la cuenta de caja, bancos ni tampoco cuentas por pagar, puesto que no se ha comprado ningún tangible.

*Teniendo en cuenta la lectura de la NIC 38 para Activos Intangibles en especial para los Intangibles Formados que es el caso de nuestra compañía; consideramos pertinente solicitar a esta entidad el concepto o la **aclaración** si para*



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

efectos de Normas Internacionales NIIF este tipo de **"Intangibles Formados"** debe registrarse como un Activo Intangible".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con base en la información suministrada, el know how generado por la propia entidad no se reconoce como un activo porque no constituye un recurso identificable (es decir, no es separable ni surge de derechos contractuales o derechos legales de otro tipo), controlado por la entidad, que pueda ser medido de forma fiable por su costo.

Adicionalmente, el párrafo 51 de la NIC 38 expone la razón por la cual un activo no cumple las condiciones:

"(...) es difícil evaluar si un activo intangible generado internamente cumple los criterios para su reconocimiento como activo, a consecuencia de los problemas para:

(a) Determinar si, y en qué momento, surge un activo identificable del que se vaya a derivar, de forma probable, la generación de beneficios económicos en el futuro; y

(b) establecer el costo del activo de forma fiable. En ciertos casos, el costo de generar un activo intangible internamente no puede distinguirse del costo de mantener o mejorar la plusvalía generada internamente, ni tampoco del costo que supone llevar a cabo día a día las actividades de la entidad.

Por tanto, además de cumplir con los requisitos para el reconocimiento y medición inicial de un activo intangible, la entidad aplicará las condiciones y guías establecidas en los párrafos 52 a 67, para todos los activos generados de forma interna."

Por otra parte, dado que los estados financieros de propósito general preparados bajo la base de principios de las NIIF y los PGGA en Colombia, se fundamenta en el principio del costo histórico, no es adecuado incorporar en la contabilidad la plusvalía (goodwill) o los activos intangibles formados, salvo que hayan sido adquiridos en una combinación de negocios (Ver. NIIF 3) o que cumplan los requisitos de reconocimiento de los activos intangibles generados internamente (Ver. NIC 38).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco.

Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP